

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

CODIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

La Fundación Empresarios por la Educación, es una institución de carácter privado sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, constituida el 25 de noviembre de 2002, que cumple una función social de estímulo, apoyo al mejoramiento, el desarrollo, la promoción de la educación en Colombia, con énfasis en la educación básica; a partir de los ejes de acceso universal de la educación, mejora de la calidad, el fortalecimiento de las políticas educativas y la ejecución de actividades científicas y tecnológicas, como principio fundamental para el logro de un mejor país con mayores índices de desarrollo económico y bienestar social.

Como una organización sin fines de lucro que es dirigida por sus miembros, la Fundación Empresarios por la Educación, depende del apoyo de sus miembros y de actores clave externos -sector público y privado-, para alcanzar sus metas y objetivos, lograr su visión y cumplir con su misión.

Este código define los deberes, convicciones y responsabilidades que deberán cumplir cada uno de los actores que se relacionan con la Fundación; así como los principios, reglas, procedimientos y políticas de gobernabilidad que rigen el manejo de las relaciones entre la administración y los grupos de interés con los que esta interactúa. Este código es de aplicación general para todos los colaboradores, miembros del Consejo Directivo, contratistas, empresas, aliados, proveedores y en general, todo aquel que haga parte de nuestra Fundación.

Este documento se fundamenta en el compromiso que tiene la Fundación Empresarios por la Educación con la sociedad, la comunidad y el país, siendo actor importante en la consecución de su desarrollo sostenible, así como en la confianza depositada por nuestros miembros y aliados, para quienes debemos mantener una adecuada administración, transparencia y confianza en nuestras actuaciones y en que nuestras acciones cuenten siempre con los más altos estándares de ética.

Las normas aquí enunciadas complementan los Estatutos de la Fundación y las disposiciones legales vigentes aplicables para el efecto.

ARTÍCULO 1. NUESTRO PROPOSITO

Articular esfuerzos públicos y privados dirigidos a mejorar la calidad educativa, desde la primera infancia hasta la educación media, teniendo como objetivo la formación de seres humanos que construyen una vida con sentido para sí mismos y para la sociedad.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE NOS ORIENTAN

La Fundación Empresarios por la Educación se ha comprometido a fijar, en forma permanente, una política guiada por principios éticos inquebrantables, en el marco del ordenamiento legal y los principios que nos orientan:

La innovación y la articulación: Como base para la transformación.

El trabajo con y desde las regiones, las instituciones y la comunidad.

La focalización en la primera infancia y la educación preescolar, básica y media.

La valoración de lo público desde lo privado.

La incidencia en política pública.

El direccionamiento hacia programas de impacto colectivo.

La elección de colaboradores con experticia en educación y compromiso social.

El liderazgo para la transformación del sistema educativo.

La movilización ciudadana positiva y efectiva para posicionar a la educación como primer punto de la agenda política

ARTÍCULO 3. MISIÓN

Somos una alianza empresarial que aporta innovación, calidad y eficiencia al sistema educativo, con presencia regional y visión nacional, que entiende la educación como la mejor inversión social y trabaja para que todos los niños y niñas tengan acceso a una educación que les brinde aprendizajes con sentido.

ARTÍCULO 4. VISIÓN

A 2019 la Fundación habrá contribuido a posicionar la educación como primer tema en la agenda pública, siendo reconocida como una organización que aporta a la calidad educativa, es referente para la construcción e políticas públicas, e incide en el mejoramiento continuo y sistémico del sector educativo.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Garantizar que la operación interna sea transparente y eficaz, protegiendo los recursos obtenidos y haciendo un uso inteligente de los mismos, de acuerdo con los propósitos declarados.

Establecer lineamientos para la realización de alianzas estratégicas que contribuyen a un sector sin ánimo de lucro transparente, dinámico y comprometido con la medición de resultados.

Mantener una comunicación clara y abierta con todos los miembros de la comunidad que permita informar periódicamente los logros obtenidos con el propósito de compartir estrategias exitosas de inversión social.

Generar un ambiente de trabajo que favorezca el clima laboral, el desarrollo del máximo potencial de sus colaboradores y el comportamiento adecuado de los mismos de conformidad a los valores que rigen la organización.

ARTÍCULO 6. ARTICULACIÓN CON NUESTROS ALIADOS

La Fundación Empresarios por la Educación se compromete a procurar en todo momento la articulación con las estrategias de responsabilidad social de nuestros aliados, a través del desarrollo de acciones de alto impacto que contribuyan al fortalecimiento de lazos entre las empresas y sus empleados, el posicionamiento de sus marcas y convencidos de hacer una inversión social segura en educación.

A ser puente entre empresarios, sociedad civil y sector público para garantizar la sostenibilidad, la pertinencia y el mayor impacto de nuestras acciones frente a la educación.

A dar voz a los empresarios con visión progresista, que le apuestan a la educación como eje para la transformación de la sociedad.

A producir y circular información y conocimiento que sirva de referente para la toma de decisiones, para el desarrollo de nuevas iniciativas y para orientar la inversión en educación.

A generar mayores comprensiones frente a la garantía del derecho a la educación por parte de la sociedad en general.

A incidir con postura crítica en la formulación y evaluación de las políticas educativas y asegurar una focalización que responda a las necesidades reales de los territorios y las escuelas.

ARTÍCULO 7. CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nuestra responsabilidad respecto de los miembros del Consejo Directivo, es mantenerlos informados sobre los avances de la gestión de la Fundación, ofrecerles una rendición de cuentas rigurosa, e involucrarlos en nuestras actividades para que puedan aconsejar debidamente las decisiones internas. Igualmente, es su deber dar tratamiento adecuado a la información confidencial de la Fundación a la cual tienen acceso.

ARTÍCULO 8. CON NUESTROS DONANTES

Es deber fundamental con nuestros donantes es desarrollar programas y proyectos de alto impacto y calidad, la definición de indicadores y trabajar de una manera eficiente para la adecuada inversión de sus aportes. Del mismo modo, es nuestro compromiso asegurar la confidencialidad de sus datos y garantizar el contacto permanente con ellos bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia.

ARTÍCULO 9. CON NUESTROS COLABORADORES

Reconocemos el aporte de nuestros colaboradores como elemento esencial en el cumplimiento de nuestra misión. Es por ello que buscamos siempre fortalecer un vínculo de reciprocidad y adhesión, creando las mejores relaciones y condiciones de trabajo y estimulando el conocimiento, la eficiencia, la creatividad, la responsabilidad y el desarrollo pleno de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 10. RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

Promovemos un ambiente de trabajo basado en la cortesía, el respeto por la diversidad, la colaboración, el espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, la responsabilidad personal, la alegría y la conducta compatible con los valores de la organización y la búsqueda de resultados.

ARTÍCULO 11. RELACIONES CON NUESTROS PROVEEDORES

Los proveedores contarán con la mayor seriedad en el cumplimiento de las relaciones contractuales y comerciales, asegurando la adecuada retroalimentación respecto a los procesos de contratación, las políticas de pago y las evaluaciones de calidad sobre los servicios prestados.

Dado el permanente contacto de los proveedores con las comunidades, la Fundación deberá desarrollar acciones tendientes a asegurar la alineación de sus valores, políticas de comunicación, marca y modelos de intervención.

ARTÍCULO 12. CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y EJECUTIVOS

Para el eficaz control y evaluación de las actividades de los administradores, la Fundación Empresarios por la Educación dispone de los órganos de gobierno establecidos por los estatutos como son la Asamblea, el Consejo Directivo, y la Revisoría Fiscal, cuyas funciones están reguladas por las disposiciones legales aplicables y los mismos estatutos.

El código de ética y de buen gobierno busca generar lineamientos internos adicionales para dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

El Consejo Directivo está integrado por catorce (14) personas designadas por la Asamblea, 7 principales y 7 suplentes de carácter numérico, de los cuales 10 deberán ser fundadores y/o miembros y los cuatro (4) restantes podrán o no poseer la calidad de fundadores o miembros de la Fundación.

Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación actuarán ad-honorem, es decir, no percibirán retribución económica alguna.

ARTÍCULO 13. CAPÍTULOS

Con el fin de apoyar la gestión en la región en cuanto a la consecución de recursos, relacionamiento institucional, la gestión de la inversión social y la rendición de cuentas, la Fundación cuenta con 12 capítulos regionales que, además de trabajar en las cabeceras municipales o ciudades capitales, le apuesta al desarrollo en los municipios y veredas a lo largo y ancho del territorio, para lograr:

- Articulación de iniciativas privadas con prioridades públicas.
- Gestión con aliados empresariales para articular esfuerzos alrededor de propósitos comunes.
- Apoyo a la cualificación de iniciativas regionales en diálogo con los requerimientos del sistema educativo.

Es en las regiones y en las instituciones educativas donde ocurren las verdaderas transformaciones.

Promovemos la inversión social en educación en función de las realidades y prioridades regionales, reconociendo y potenciando la autonomía territorial.

ARTÍCULO 14. PRINCIPALES EJECUTIVOS

Se entenderán como principales ejecutivos de la Fundación Empresarios por la Educación, todos aquellos empleados que ocupen cargos directivos dentro de la organización.

La designación de los principales ejecutivos, la determinación de sus funciones y remuneración, se harán siguiendo lo dispuesto en los estatutos de la Fundación y lo aprobado por el Consejo Directivo, los criterios objetivos de cualidades técnicas, humanas y profesionales, en orden a las necesidades del cargo y al nivel de responsabilidades del mismo.

Artículo 15. RESPONSABILIDADES DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS

Los principales ejecutivos responderán ante el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo por su desempeño y cumplimiento de sus funciones. Su gestión estará guiada por la buena fe y el deber de lealtad, que les impone la obligación de actuar de manera fiel, íntegra y objetiva, velando siempre por los intereses de la Fundación. Deberán abstenerse, entre otros, de obtener cualquier beneficio personal a expensas de la Fundación; de utilizar los bienes de la fundación con fines privados; de aprovecharse en su propio beneficio de programas, proyectos o negocios que pueden ser desarrollados por la Fundación; deberán guardar la reserva comercial e industrial y deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

ARTÍCULO 16. VINCULACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

De acuerdo con los Estatutos de la Fundación, para la vinculación de nuevos socios deberá adoptarse un adecuado conocimiento de las empresas; para lo cual antes de aceptar cualquier vinculación, se someterá a decisión del Consejo Directivo su aceptación.

Con el fin de mantener la base de datos vigente, se actualizará periódicamente la información.

Artículo 17. CONVENIOS CON ENTES ESTATALES

La Fundación Empresarios por la Educación celebrará convenios y alianzas con entidades estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los principios de contratación pública, y las leyes y normas vigentes sobre la materia, buscando aunar esfuerzos para que puedan cumplir con los fines para los cuales fueron creados, y que se encuentren alineados con el objeto social de la Fundación.

Artículo 18. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE CONVENIOS CON ENTES ESTATALES

Los convenios que suscriba la Fundación Empresarios por la Educación que comprendan recursos públicos se ajustarán a todas las disposiciones presupuestales, políticas de gastos, pagos y reportes que se encuentren vigentes para los recursos propios al interior de la Fundación.

Artículo 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

La Fundación Empresarios por la Educación verificará anualmente que los miembros de su Consejo Directivo o sus representantes legales no cuenten con inhabilidades o incompatibilidades para contratar en los términos previstos en la Ley y demás normas reglamentarias vigentes sobre la materia.

Así mismo, la Fundación verificará que los postulados para ser miembros del Consejo Directivo, no se encuentren en condición de persona políticamente expuesta –PEP- de acuerdo con los términos definidos por el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016.

En el caso que algún miembro del Consejo Directivo o el Representante Legal de la Fundación se encuentre en condiciones de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, este deberá ser excluido de su posición en el primer caso o del proceso de toma de decisiones para el segundo caso.

No se admitirán como miembros del Consejo Directivo de la Fundación Empresarios por la Educación, las personas políticamente expuestas, es decir aquellas que de acuerdo con la ley son servidores públicos que, por los riesgos de corrupción asociados a las funciones propias de sus cargos, deben ser tratados como sujetos especiales por el sistema financiero y los demás sujetos de reporte de operaciones sospechosas.

Artículo 20. USO Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS E INFORMACIÓN QUE REALICEN O ENTREGUEN LOS COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN

La información que la Fundación Empresarios por la Educación produce, adquiere, actualiza o transforma, es un recurso de la organización y pertenecerá a esta, al igual que la información que se proporciona a sus colaboradores (empleados, prestadores de servicios profesionales y pasantes), como elemento de trabajo para el cabal cumplimiento de sus funciones y objeto social.

La información deberá ser utilizada para las actividades propias de la Fundación, cada colaborador debe tener presente el impacto potencial de las decisiones que adoptan con la información entregada o producida por él, pues de debe advertir la relevancia que esa información puede asumir en determinadas circunstancias y el riesgo que implica su uso inadecuado.

Nuestros colaboradores no harán uso de la información que poseen o hubiesen creado en razón de su trabajo para fines o beneficios personales de manera directa o indirecta, ni para fines o conveniencia de terceros.

La información puede estar protegida por las normas referentes a la protección de datos o constituir un patrimonio intelectual y material de la Fundación.

La Fundación adoptará políticas que favorezcan el almacenamiento de datos con el objeto de generar un proceso integrado de custodia de la información y trabajo colaborativo entre los colaboradores de acuerdo a las mejores prácticas. Salvo que se trate de información estrictamente confidencial como la nómina, bases de datos de donantes y beneficiarios entre otros, se evitará al máximo el almacenamiento en los discos duros de los computadores.

El uso de información para efectos de declaraciones públicas corresponde exclusivamente al Director Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo y/o a quien este designe. Esta información deberá ser clara, precisa, veraz y fundada, evitando declaraciones ambiguas que permitan interpretaciones erróneas. En lo posible debe verificarse que lo expresado haya sido comprendido cabalmente para evitar cualquier malentendido.

ARTÍCULO 21. LOS COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN EVITARÁN

Revelar datos o información de la Fundación a terceros, salvo cuando ello sea indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

Dar a conocer cualquier información reservada interna a la que tuviere acceso o conociere, sea o no en razón de su cargo, como por ejemplo, aquella relativa a beneficiarios, socios o donantes, bases de datos o antecedentes financieros o de transacciones financieras, proyectos computacionales y planes o estrategias comerciales u otros similares.

Copiar programas computacionales, aunque se trate de originales de propiedad de la Fundación, cargar otros programas en los computadores, tener dentro de las oficinas de la Fundación soportes de programas computacionales (CDs) u otro material semejante que no sean aquellos de propiedad del empleador. Esta prohibición alcanza a la obtención de copias o reproducción en cualquier forma de antecedentes en donde consten las estrategias, planes y procedimientos, programas y metodologías, sean o no computacionales, y a la base de datos y a su información asociada a la Fundación.

Salvo acuerdo previo, las producciones intelectuales que los colaboradores desarrollen o a las que concurran o participen en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, tienen carácter confidencial y son propiedad de la Fundación.

ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DEL COLABORADOR

El colaborador está obligado, durante la vigencia del contrato de trabajo y aun después de concluido éste, a mantener estricto secreto comercial de toda información o materia confidencial existente o desarrollada por la fundación. No está autorizado bajo ningún respecto a copiarla, reproducirla o divulgarla en forma alguna, en todo o en parte, trátase de software computacional, manuales de documentación y otros materiales escritos, o

mantenido en otro tipo de soporte, ya sean estos magnéticos o similares, incluyendo las bases de datos y su información, tales como nóminas o listas de clientes, domicilios, personal de empresas y otros similares, cualquier sea su procedencia, naturaleza, contenido, estructura o formato.

El colaborador deberá ejercer un control adecuado sobre todo el material, información y datos a los cuales tenga acceso. Deberá asegurarse que dichos materiales y datos no sean usados ni revelados en alguna forma no autorizada, como tampoco copiados o reproducidos, en todo o en parte, por alguna tercera persona o entidad, ni por otros trabajadores de la Fundación que no deban tener acceso a dichos antecedentes o información. Al término de la vigencia de su contrato de trabajo, cada colaborador deberá restituir a la Fundación todo material de trabajo, incluyendo las copias de software previamente distribuidas, y las bases de datos, y antecedentes indicados en este artículo. Es responsabilidad de los jefes directos asegurar que cada colaborador cumpla con lo aquí indicado.

En lo referente a la información que el trabajador tuviere acceso o conocimiento, esta quedará sujeta a las normas del Código Penal sobre el delito de descubrimiento y revelación de secretos, regulado en los Artículos 197 a 201.

ARTÍCULO 23. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación Empresarios por la Educación, establece que es un deber fundamental el rendir cuentas a todos sus donantes y aliados, mostrarles el trabajo que se realiza por la adecuada inversión de sus aportes por medio de indicadores de impacto e informes de gestión.

Igualmente, la Fundación se compromete a asegurar la confidencialidad de sus datos y garantizar el contacto permanente con ellos bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, para ello la fundación se someterá anualmente a una auditoría interna realizada por su revisor fiscal y a una auditoría externa cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente.

Posterior a esta, la Fundación hará públicos su informe de gestión y estados financieros auditados previo a la aprobación del Consejo Directivo en su página WEB, y remitirá la documentación respectiva a las autoridades designadas para ejercer funciones de vigilancia y control a las ESAL.

ARTÍCULO 24. PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

La Fundación Empresarios por la Educación encaminará todos sus esfuerzos a fortalecer y mantener vigentes todos sus programas o proyectos que están dirigidos a las poblaciones más necesitadas.

Para cada proyecto, la fundación realizará un estudio a profundidad en pro de garantizar la viabilidad y estabilidad del mismo, realizando una planificación a largo plazo y un seguimiento objetivo de los diferentes indicadores establecidos.

ARTÍCULO 25. PLANEACIÓN Y USO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS

La Fundación Empresarios por la Educación, adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar el uso adecuado y seguimiento de los recursos. Así mismo, se guiará por los principios de transparencia y objetividad necesaria para el uso de cada actividad o inversión que se requiera realizar.

Se considera conflicto de interés, cualquier situación en la que un colaborador de la fundación posea o asuma un beneficio o interés personal con relación a un tercero, lo cual puede influir en la toma de decisiones. Los conflictos de interés pueden materializarse en situaciones que:

- Perjudiquen directa o indirectamente a la fundación.
- Creen un antagonismo entre la conveniencia o interés personal y la lealtad con la fundación.
- Afecten su honorabilidad.
- Pudieran poner en duda el carácter ético de su comportamiento.

La divulgación y seguimiento a la política de conflicto de intereses estará en cabeza del Coordinador Administrativo y Financiero; en caso de ser necesario tomará medidas frente a conflictos potenciales, estas se consultarán al Director Ejecutivo quién tendrá la potestad de escalar la consulta al comité de ética, cultura y talento.

La Fundación deberá dar a conocer esta política dentro de los procesos de inducción y actualizar anualmente la declaración de conflictos de intereses.

ARTÍCULO 26. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código de Ética y Buen Gobierno es aplicable para todos los colaboradores, miembros del Consejo Directivo, aliados, empresas, y en general, todo aquel que haga parte de nuestra Fundación, independientemente del cargo o función que ocupen dentro de la misma, quienes actuarán de acuerdo a su contenido.

La Fundación divulgará su contenido y toda actualización o modificación del mismo, de manera que sea de conocimiento de los grupos de interés.

ARTÍCULO 27. SEGUIMIENTO

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ética y Buen Gobierno será competencia de la Directora Ejecutiva y de todos los colaboradores de la Fundación.

ARTÍCULO 28. MODIFICACIÓN

Todas las modificaciones y adiciones al Código de Buen Gobierno deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Fundación.

ARTÍCULO 29. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO

La vulneración o incumplimiento del Código Ética y Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Director Ejecutivo de la Fundación quién tendrá la facultad de escalarlo al Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, quienes evaluarán la manera como debe gestionarse la denuncia. El receptor de la información garantizará la confidencialidad e identidad del denunciante.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA

El presente Código de Ética y Buen Gobierno se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.